



DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE BACALAR
OFELIA MONTEJO MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE BACALAR
NÚMERO: 9831556526

1.1 REQUISITOS PARA REGISTRO DE NACIMIENTO
(COMPRENDE REGISTRO DE NIÑOS DE CERO HASTA ANTES DE 6 MESES)

1.1.1 COMPARECENCIA DE AMBOS PADRES:

1. Certificado o Constancia de nacimiento expedido por el Sector Salud
2. Acta de nacimiento y/o matrimonio de padres (*su omisión no evita el registro pero causará la ausencia de datos en el acta del registrado. Sólo se registrará el nombre que contengan las identificaciones*)
3. Clave única de registro de población (CURP) de uno o ambos padres del(a) registrado(a)
4. Identificación oficial de los firmantes
5. Identificación oficial de 2 testigos (*que sepan leer y escribir*)

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRECIO DE REGISTRO DE NACIMIENTO A DOMICILIO: \$600.30

1.1.2 COMPARECENCIA DE MADRE SOLTERA MAYOR DE EDAD:

1. Certificado o Constancia de nacimiento expedido por el Sector Salud
2. Acta de nacimiento de madre (*su omisión no evita el registro pero causará la ausencia de datos en el acta del registrado. Sólo se registrará el nombre que contenga la identificación*)
3. Clave única de registro de población (CURP) de la madre del registrado(a)
4. Identificación oficial de la madre (*si la hubiera*) o persona distinta que presente al menor
5. Identificación oficial de 2 testigos (*que sepan leer y escribir*)

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1.1.3 COMPARECENCIA DE MADRE MENOR DE EDAD Y PADRE MAYOR DE EDAD O AMBOS PADRES MENORES DE EDAD:

1. Certificado o Constancia de nacimiento expedido por el Sector Salud
2. Consentimiento por escrito de quienes ejercen la patria potestad del o los menores o Autorización Judicial. (*La omisión no evita el registro. Este requisito es para que la madre menor de edad firme el acta.*)(Ver ANEXO 1)



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR 2016 - 2018



3. Persona distinta que presente al(a) registrado(a) *(si no existiera el Consentimiento o Autorización Judicial)*
4. Acta de nacimiento de la madre *(su omisión no evita el registro pero causará la ausencia de datos en el acta del registrado. Sólo se transcriben los datos del certificado de nacimiento expedido por el sector salud)*
5. Acta de nacimiento del padre *(Siempre que acredite la filiación con acta de matrimonio, o comparecencia ante la Procuraduría del DIF o resolución judicial o se presente a firmar el registro)*
6. Clave única de registro de población (CURP) de ambos padres del(a) registrado(a) *(si hubiera)*
7. Identificación oficial de ambos padres del(a) registrado(a) *(cuando participen como firmantes)*
8. Identificación oficial de 2 testigos *(que sepan leer y escribir)*

**PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

1.1.4 COMPARECENCIA DE UNO O AMBOS PADRES SIN DOCUMENTO DE IDENTIDAD (MEXICANOS O EXTRANJEROS):

1. Certificado o Constancia de nacimiento expedido por el Sector Salud
2. Persona distinta que presente al registrado(a). *(Únicamente se transcriben los datos de la madre contenidos en el Certificado de Nacimiento cuando ninguno de los padres cuenta con acta de nacimiento)*
3. Identificación oficial de la persona distinta que presenta al registrado(a)
4. Acta de nacimiento de la madre *(si la hubiera. su inexistencia no evita el registro pero causará la ausencia de datos en el acta del registrado).*
5. Acta de nacimiento del padre *(si la hubiera, su inexistencia no evita el registro) (Siempre que acredite la filiación con acta de matrimonio o comparecencia ante la Procuraduría del DIF o resolución judicial).*
6. Clave única de registro de población (CURP) del(a) padre/madre del registrado(a) *(Sólo si cuenta(n) con registro)*
7. Identificación oficial de 2 testigos *(que sepan leer y escribir)*

**PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

1.1.5 REQUISITOS PARA REGISTRO DE NACIMIENTO DE HIJO NACIDO EN MÉXICO CON PADRES EXTRANJEROS

1. Certificado o Constancia de nacimiento expedido por el Sector Salud
2. Identificación oficial de ambos padres *(Pasaporte y legal estancia si existiera)*
3. Acta de nacimiento de los padres apostillada/legalizada y en su caso traducida por perito inscrito en el padrón de peritos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo o del país de origen si no hubiera traductor oficial *(Su omisión no evita el registro, pero es un requisito indispensable para aceptar documentos extranjeros para asentar en el acta los datos contenidos en el cuerpo de los mismos)*
4. Identificación Oficial de 2 testigos *(que sepan leer y escribir).*

**PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR 2016 - 2018



1.1.6 INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO (HIJOS NACIDOS FUERA DEL PAÍS DE PADRE/MADRE MEXICANO(A))

1. Acta de nacimiento original registrada en el país de origen, apostillada/legalizada. Traducción al español (*por perito inscrito en el padrón de peritos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo o del país de origen si no hubiera traductor oficial*)
2. Acta de nacimiento del(a) padre/madre actualizada a la fecha en que se realice la inscripción del acta de nacimiento extranjera (15 días máximo de haber sido expedida).
3. Identificación del(a) padre/madre mexicano(a).
4. Identificación oficial de quien comparezca.

PRECIO: \$720.36

1.1.7 REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA

MENORES DE EDAD.

A. REQUISITOS para registro de menores de 6 meses con un día a 17 años de edad **CON** Certificado de Nacimiento:

1. Certificado o constancia de nacimiento expedido por el sector salud
2. Cartilla de vacunación (*si hubiera*)
3. Acta de nacimiento de la madre o ambos padres (*su inexistencia no evita el registro pero causará la ausencia de datos en el acta del Registro de Nacimiento Extemporáneo*).
4. Acta de matrimonio (*si hubiera*) o documento público o privado que acredite la filiación del padre con el(a) registrado(a) o se presente a firmar el acta de registro.
5. Clave única de registro de población (CURP) de la madre o ambos padres (*si tuviera-n acta de nacimiento*).
6. Identificación oficial de la madre o ambos padres (*su inexistencia no evita el registro pero evita la firma en el acta del que no presente identificación y tratándose del padre, haya acreditado la filiación con documento oficial*)
7. Identificación oficial de la persona distinta que presenta al registrado (*cuando la madre o ambos padres no tengan acta de nacimiento y/o identificación oficial*).
8. Constancia de origen y vecindad y/o residencia de uno o ambos de los padres (*exclusivo para menores de 8 a 17 años de edad*)
9. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento (*la de Quintana Roo y la del Estado en el que haya nacido el menor, si fuera distinto*)
10. Autorización de la **DGYOC** (*exclusivo para menores de 8 a 17 años de edad*)
11. Identificación oficial de 2 testigos (*Preferentemente parientes y que sepan leer y escribir*)

**PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR 2016 - 2018



MENORES DE EDAD.

B. REQUISITOS para registro extemporáneo de nacimiento de menores de 6 meses 1 día a 17 años de edad **SIN** certificado de nacimiento:

1. Documento que acredite lugar y fecha de nacimiento, los cuales podrán ser cualquiera de los siguientes:
 - a. Constancia de partera autorizada, firmada y sellada, de fecha anterior a agosto 2007, acreditada con copia de su credencial, o
 - b. Comparecencia de Hechos levantada ante Autoridad Municipal o Ejidal que contenga fotografía y registro de firma de los padres y del registrado-a (*Si supiera leer y escribir*).
 - c. Comparecencia de Hechos levantada ante la Procuraduría del DIF ante dos testigos, anexando copia de las identificaciones oficiales (**chechar criterios punto 9**).
 - d. Sentencia judicial (*para los solicitantes sin identificación oficial y/o sin documentos que acrediten su existencia en el país*).
 - e. Constancia de partera no autorizada o de persona distinta que atienda el parto, esta se acompaña de la Comparecencia de Fe de Hechos, acreditada con copia de su credencial del INE.
2. Cartilla de vacunación (*si hubiera*)
3. Acta de nacimiento de la madre o ambos padres (*la omisión no evita el registro pero causará la omisión de datos en el acta del registrado-a*)
4. Acta de matrimonio (*si hubiera*) o documento público o privado que acredite la filiación del padre con el menor a registrar, siendo obligatoria su firma en el acta de registro de nacimiento.
5. Clave única de registro de población (CURP) de la madre o ambos padres (*si tuvieran*).
6. Identificación oficial de la madre o ambos padres (*su omisión no evita el registro pero evita la firma del(a) que no presente identificación*)
7. Identificación oficial de la persona distinta que presenta al registrado (*Sólo si la madre o ambos padres no tuvieran acta de nacimiento o estuvieran ausentes*).
8. Constancia de origen y vecindad y/o residencia de alguno de los padres (exclusivo para menores de 8 a 17 años de edad).
9. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento (*la de Quintana Roo y la del estado en el que haya nacido el menor, si fuera distinto*)
10. Autorización de la **DGYOC** (*exclusivo para menores de 8 a 17 años de edad*)
11. Identificación oficial de 2 testigos (*Preferentemente parientes y que sepan leer y escribir*)
12. Carta protesta de decir verdad.

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MAYORES DE EDAD.

REQUISITOS para registro extemporáneo de nacimiento de mayores de edad:

1. Documento que acredite lugar y fecha de nacimiento, los cuales pueden ser:
 - A) Constancia de partera autorizada, firmada y sellada, de fecha anterior a agosto 2007, acreditada con copia de su credencial, o
 - B) Comparecencia de hechos levantada ante autoridad municipal o ejidal, levantada ante dos testigos y que contenga fotografía y firma del registrado(a), o
 - C) Copia certificada original del acta de nacimiento de fecha de certificación anterior a agosto 2007 cuyo registro no existe, o
 - D) Comparecencia de hechos levantada ante Notario Público, o
 - E) Comparecencia de hechos levantada ante la procuraduría del DIF, o



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR 2016 - 2018



F) Cartilla militar

G) Sentencia judicial (*Obligatorio para personas sin documentos y/o identificación oficial*).

2. acta de nacimiento y/o matrimonio de padres (*si hubiera, la omisión del acta de nacimiento y/o matrimonio causará la omisión de datos de filiación en el acta del registrado*)

3. Acta de matrimonio y/o nacimiento de hijos y/o hermanos del registrado (*si hubiera*)

4. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal o ejidal

5. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento (*la de Quintana Roo y la del Estado en el que haya nacido el registrado, si fuera distinto*).

6. Identificación oficial del registrado (*la falta de este requisito obliga al solicitante del registro de nacimiento a acreditar su lugar y fecha de nacimiento por la vía judicial*).

7. Dos referencias particulares con copia de identificación oficial anexa.

8. Identificación oficial y documentos y/o credenciales personales, escolares, oficiales, comerciales, etc. del registrado, de diferentes momentos de su vida (*requisito indispensable para registrar por la vía administrativa. Su omisión obliga a demandar dicho registro por la vía judicial*).

9. Identificación oficial de 2 testigos (*Preferentemente parientes y que sepan leer y escribir*)

10.- Carta protesta de decir verdad.

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1.1.8 REQUISITOS PARA REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO POR ORDEN JUDICIAL

1. Copia certificada de la sentencia ejecutoriada que ordene el registro extemporáneo.

2. Identificación de la persona que presente la sentencia

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1.2 REQUISITOS PARA REGISTRO DE RECONOCIMIENTO

1.2.1 Reconocimiento de hijos de padre mexicano

1. Acta de nacimiento del menor a reconocer.

2. Acta de nacimiento, CURP e identificación oficial del reconocedor y de la madre.

3. Consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad, el tutor o autorización judicial (*cuando el que reconozca sea menor de edad*).

4. Convenio en el que se establezca quien de los dos padres ejercerá la custodia del reconocido (*cuando los padres no vivan juntos*)

5. Identificación oficial de ambos padres

6. Identificación oficial de 2 testigos (*que sepan leer y escribir*)

PRECIO DE RECONOCIMIENTO CON ANOTACIÓN: \$400.20

PRECIO DE RECONOCIMIENTO (OTRO ESTADO O OFICIALIA) \$320.16

1.2.2 Reconocimiento de hijos de padre extranjero

1. Acta de nacimiento del menor a reconocer

2. Acta de nacimiento del padre extranjero (*Aplica el criterio general para documentos extranjeros*)

3. Acta de nacimiento actualizada, CURP e identificación oficial de madre mexicana

4. Acta de matrimonio de padres (*si hubiera*)

5. Pasaporte vigente del padre extranjero

6. Identificación oficial de 2 testigos

PRECIO: PRECIO DE RECONOCIMIENTO CON ANOTACIÓN: \$400.20

PRECIO DE RECONOCIMIENTO (OTRO ESTADO O OFICIALIA) \$320.16



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR 2016 - 2018



1.3 REQUISITOS PARA REGISTRO DE ADOPCIÓN

1. Oficio de remisión y copia certificada en original de la sentencia ejecutoriada que ordene el levantamiento
2. Acta de nacimiento del menor que se pretende adoptar
3. Acta de nacimiento de los adoptantes
4. Identificación oficial de los adoptantes

PRECIO: \$480.24

1.4 REQUISITOS PARA REGISTRO DE MATRIMONIO

1.4.1 ENTRE MEXICANOS:

1. Acta de nacimiento, CURP e identificación oficial de ambos pretensos
2. Certificado médico prenupcial de cada pretenso (*15 días de vigencia*)
3. Carta protesta de no estar casados con otra persona de cada uno de los pretensos
4. Identificación oficial de 4 testigos (*2 por cada pretendiente*)

PRECIO EN OFICINA: \$720.36

PRECIO A DOMICILIO: \$2,561.28

1.4.2 ENTRE MEXICANOS Y EXTRANJEROS (MIXTO) Y ENTRE EXTRANJEROS:

1.4.2.1 MATRIMONIO MIXTO (MEXICANOS CON EXTRANJEROS)

1. Acta de nacimiento, CURP e identificación oficial del(a) pretenso mexicano(a)
2. Pasaporte vigente y legal estancia del(a) pretenso extranjero(a) (*Si no cuenta con la legal estancia se omite conforme a la Ley Migratoria*)
3. Acta de nacimiento del(a) pretenso extranjero(a) (*Requisito indispensable para asentar los datos de padres y abuelos, con estricto cumplimiento del criterio general aplicable a documentos extranjeros*)
4. Carta protesta de no estar casados con otra persona de cada uno de los pretensos
5. Certificado médico prenupcial de cada pretenso (*15 días de vigencia*)
6. Identificación oficial de 4 testigos (*2 por cada pretendiente*).

PRECIO EN OFICINA: \$720.36

PRECIO A DOMICILIO: \$2,561.28

1.4.2.2 MATRIMONIO ENTRE EXTRANJEROS

1. Pasaporte vigente y legal estancia de ambos pretensos (*Si no cuenta con la legal estancia se omite conforme a la Ley Migratoria*).
2. Carta protesta de cada uno de los pretendientes
3. Acta de nacimiento de los pretendientes (*Requisito para asentar los datos de padres y abuelos, y debe cumplir con el criterio general aplicable a documentos extranjeros*)
4. Certificado médico prenupcial de ambos pretendientes (*15 días de vigencia*)
5. Identificación oficial de 4 testigos (*2 por cada pretendiente*)

PRECIO EN OFICINA: \$4,962.48

PRECIO A DOMICILIO: \$8,964.48

1.4.3 INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

1. Acta de matrimonio original expedida en el extranjero (*Deberá aplicarse el criterio general para documentos extranjeros*)
2. Acta de nacimiento original actualizada a la fecha que se haga la inscripción e identificación del contrayente mexicano (*15 días máximo de haber sido expedida*).
3. Identificación oficial de quien comparezca.

PRECIO: \$720.36



5. REQUISITOS PARA REGISTRO DE DIVORCIO
5.5.1 DIVORCIO ADMINISTRATIVO

(Que los contrayentes se encuentren en las condiciones que establece el Artículo 800 del Código Civil del Estado de Quintana Roo)

La liquidación de bienes a que se refiere el presente Artículo, podrá realizarse ante el Juez o ante el Notario Público, aplicando lo siguiente:

Matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal

a) Con bienes inmuebles

- Liquidación de bienes mediante escritura pública notariada o liquidación de bienes judicial.

b) Sin bienes inmuebles

- Carta protesta manifestando no tener bienes en común (Ver **ANEXO 2**).

1. Acta de matrimonio.
2. Acta de nacimiento, CURP e identificación oficial de ambos cónyuges
3. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de no tener hijos o de que éstos son mayores de edad
4. Acta de nacimiento de los hijos (si tuviesen)
5. Certificado médico de no gravidez (vigencia de 15 días)
6. Manifestación escrita de cada uno de los cónyuges, bajo protesta de decir verdad, que es su libre voluntad disolver el vínculo matrimonial
7. Carta de residencia u origen y vecindad de uno o ambos cónyuges.
8. Identificación oficial de 2 testigos

PRECIO: \$3,241.62

1.5.2 DIVORCIO JUDICIAL POR SENTENCIA MEXICANA

1. Orden de remisión obligatorio y copia certificada en original de la sentencia ejecutoriada que ordene el levantamiento de cualquier parte de la Republica.
2. Acta de matrimonio
3. Identificación oficial de la persona que presente la sentencia

PRECIO: \$960.48

1.5.3 INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO

1. Acta de divorcio original del país de origen (*deberá aplicar el criterio general para documentos extranjeros*)
2. Acta de matrimonio actualizada a la fecha que se haga la inscripción e identificación oficial del divorciante mexicano (15 días máximo de haber sido expedida).
3. Identificación oficial de la persona que presente el acta de divorcio extranjera.

PRECIO: \$720.36

1.5.4 DIVORCIO NOTARIAL

1. Convenio de divorcio voluntario realizado ante Notario Público.
2. Acta de matrimonio
3. Identificación de la persona que presente el convenio

PRECIO: \$960.48



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR 2016 - 2018



1.6 REQUISITOS PARA REGISTRO DE DEFUNCIÓN

1.6.1 DEFUNCIÓN POR LA VÍA ADMINISTRATIVA

(Dentro de los primeros 7 días de la fecha de defunción)

1. Certificado de defunción expedido por el Sector Salud
2. Orden de inhumación
3. Acta de nacimiento del finado (*si hubiese*)
4. Acta de matrimonio (*si hubiese*)
5. Acta del ministerio público (en caso de ser muerte violenta)
6. Identificación oficial de quien declara la defunción
7. Identificación oficial de 2 testigos

PRECIO: \$320.16

PRECIO CON TRASLADO A OTRA MUNICIPIO: \$480.24

PRECIO CON TRASLADO A OTRO ESTADO: \$640.32

PRECIO CON TRASLADO A OTRO PAÍS: \$960.48

1.6.2 DEFUNCIÓN EXTEMPORÁNEA

(Después de 7 días del fallecimiento hasta antes del año de la defunción)

1. Certificado o Constancia médica de defunción expedido por el Sector Salud
2. Oficio de autorización de la **DGYOC**.
3. Constancia del cementerio o de particulares con dos testigos. Se omite este requisito para los insepultos.
4. Constancia de inexistencia de registro de defunción (*excepto desconocidos*)
5. Acta del Ministerio Público en caso de ser muerte violenta (*si fuera el caso*)
6. Acta de nacimiento del finado (*si hubiera*)
7. Acta de matrimonio (*si hubiera*)
8. Identificación de quien declara la defunción
9. Identificación de 2 testigos

PRECIO: \$320.16

1.6.3 DEFUNCIÓN EXTEMPORÁNEA POR SENTENCIA

(Más de un año después de la fecha de defunción)

1. Orden de remisión y copia certificada de la sentencia ejecutoriada que decrete el registro extemporáneo.
2. Acta de nacimiento (si hubiera)
3. Identificación de la persona que presente la sentencia

PRECIO: \$560.28

1.6.4 INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

1. Acta de defunción original del país de origen (*deberá aplicar el criterio general para documentos extranjeros*)
2. Acta de nacimiento del difunto actualizada a la fecha que se haga la inscripción
3. Identificación oficial de la persona que presente el acta de defunción extranjera.

PRECIO: \$720.36



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR 2016 - 2018



1.7 EXPEDICIÓN DE ACTAS

1.7.1 EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO

1. Copia de acta de nacimiento y/o CURP.

PRECIO: \$120.09

1.7.2 EXPEDICIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO

1. Copia del acta de matrimonio.

PRECIO: \$160.08

1.7.3 EXPEDICIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN

1. Copia del acta de defunción.

PRECIO: \$160.08

1.7.4 EXPEDICIÓN DE ACTA DE DIVORCIO

1. Copia del acta de divorcio.

PRECIO: \$480.24

1.7.5 EXPEDICIÓN DE ACTA RECONOCIMIENTO

1. Copia del acta de reconocimiento.

PRECIO: \$320.16

1.7.6 EXPEDICIÓN DE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

1. Copia del acta de inscripción de matrimonio.

PRECIO: \$400.20

1.7.7 EXPEDICIÓN DE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO.

1. Copia del acta de inscripción de nacimiento.

PRECIO: \$400.20

1.7.8 EXPEDICIÓN DE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

1. Copia del acta de inscripción de defunción.

PRECIO: \$400.20



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR
2016 - 2018**



1.8 OTROS

1.8.1 ANOTACIÓN MARGINAL

PRECIO: \$80.04

1.8.2 BÚSQUEDAS

PRECIO: \$80.04

1.8.3 REPOSICIÓN DE SOLICITUDES:

PRECIO: \$80.04

1.8.4 REPOSICIÓN DE FORMATOS

PRECIO: \$80.04

1.8.5 CERTIFICACIÓN DE UN ACTA

PRECIOS: \$80.04

1.8.6 COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL LIBRO DE REGISTRO.

PRECIO: 80.04

